DBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CERTIFICA QUE ES DOPIA HIEL

Abog. JOAQUIN CUETO LAURA
Secretario General

1723 Fecha

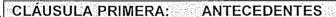
018

Ministerio de Educación

ADENDA N° 001 AL CONVENIO 157-2014-MINEDU

ADENDA Nº 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, la ADENDA N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 157-2014-MINEDU, en adelante LA ADENDA, que celebran de una parte, el MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI, identificada con DNI N° 06381847, y designado por Resolución Suprema N° 163-2016-PCM, a quien en adelante se le denominará EL MINEDU; y de otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en Jirón Torre Tagle N° 336, Cercado de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor GLODOALDO ALVAREZ ORE, identificado con DNI N° 23360064, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL; en los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes:



Mediante Resolución Ministerial Nº 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de la Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grado de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artisticas y/o deportivas para construir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Con fecha 23 de julio del 2014, EL MINEDU y EL GOBIERNO REGIONAL formalizaron celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de que EL GOBIERNO REGIONAL encargue actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a EL MINEDU para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR HUANCAVELICA.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2016-GOB.REG.-HCVA/CR del 19 de mayo del 2016, EL GOBIERNO REGIONAL aprueba la modificación del artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2015-GOB.REG.-HCVA/CR, delegando a EL MINEDU competencias en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la elaboración de servicios de pre – inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución,





NSACIÓN

VISACIÓN

LEGIGIA

O LEG

S END AND SIDE OF STREET STREE

Ministerio de Educación

financiamiento y operación integral del Proyecto "Aporte de infraestructura y servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco", durante el periodo de vigencia de dicho proyecto, que comprende, entre otros, los componentes de construcción de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, mobiliario y operación de todos los servicios complementarios y vinculados al proyecto de un Colegio de Alto Rendimiento - COAR en la Región Huancavelica para 300 estudiantes de alto desempeño bajo el mecanismo de Asociación Público Privada — APP.

El servicio educativo para la atención de estudiantes con alto desempeño está orientado a asegurar una educación integral para estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular (3er, 4to y 5to grado de educación secundaria), el cual se brinda en un local provisional otorgado por el Gobierno Regional hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. En virtud de ello, es necesario garantizar el funcionamiento del COAR HUANCAVELICA, por lo que resulta necesario modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima, Novena, Décima, Undécima y Duodécima, a fin de precisar las obligaciones y atribuciones de cada una de las partes.

De acuerdo a la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de **EL CONVENIO** y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima, Novena, Décima, Undécima y Duodécima de **EL CONVENIO**, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que EL GOBIERNO REGIONAL encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a EL MINEDU para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que EL GOBIERNO REGIONAL creará e implementará en la Región Huancavelica en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; para lo cual, se establecen compromisos de cooperación entre las partes.

Asimismo, a través del presente convenio se formaliza la delegación de competencias que EL GOBIERNO REGIONAL confiere a EL MINEDU de manera temporal en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la elaboración de estudios de pre inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del COAR HUANCAVELICA, lo que podrá incluir su mantenimiento, servicios complementarios y vinculados al proyecto, que se llevará a cabo mediante el mecanismo de Asociación Público Privada - APP."









"CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

(...)

5.1.2 Garantizar el uso del local denominado "Institución Educativa N° 36010", ubicado en el Centro Poblado Santa Ana, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR HUANCAVELICA (local de residencia – infraestructura provisional) hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura provisional que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

Garantizar el uso del terreno ubicado en la Esquina del Jirón José Gabriel Condorcanqui con el Jirón O'Donovan Centro Poblado Santa Ana, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR HUANCAVELICA (local escolar – infraestructura provisional) hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva, así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura provisional que resulten necesarias.

A fin de paliar la contingencia referida al oportuno inicio del año escolar 2017, y en el supuesto que se diera una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a brindar dentro del plazo establecido en el numeral 5.1.7 de la presente Cláusula, un(los) inmueble(s) como infraestructura provisional de contingencia (local escolar y residencia) a conformidad de **EL MINEDU**, y de ser el caso, a realizar los acondicionamientos, ampliaciones y/o mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

(…)

5.1.7 Entregar al 30 de noviembre del 2016, la infraestructura provisional para el uso del COAR HUANCAVELICA, a fin que **EL MINEDU** pueda iniciar las acciones relacionadas a la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación del referido COAR, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.4 de la presente Cláusula; salvo las conexiones eléctricas que se realizarán en los módulos prefabricados que serán instalados en la referida infraestructura provisional, en un plazo máximo de cinco (05) días contados desde la instalación de dichos módulos prefabricados.

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpliera con entregar la referida infraestructura provisional al 30 de noviembre del 2016, entregará una infraestructura provisional de contingencia como máximo al 15 de diciembre del 2016, a conformidad de **EL MINEDU**.





SERNO DE EDUCAÇÃO DE EDUCAÇÃO





Culminar la habilitación del inmueble para el funcionamiento provisional del COAR HUANCAVELICA (infraestructura provisional o infraestructura provisional de contingencia) para 300 estudiantes, al término de la ejecución del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones, fijándose como fecha máxima el 28 de febrero del 2017.

5.2 Son obligaciones y atribuciones de EL MINEDU:



Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR 5.2.1 HUANCAVELICA, para los años 2017, 2018 y 2019.

 (\ldots)

5.2.3 Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura provisional en la cual operará el COAR HUANCAVELICA, hasta la entrega o puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.



Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, en la 5.2.4 infraestructura provisional que entregue EL GOBIERNO REGIONAL, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación del COAR HUANCAVELICA; lo que incluye la provisión de materiales educativos, uniformes, y servicio de tópico para los estudiantes, alimentación, lavandería, limpieza y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos la adquisición, transporte e instalación de módulos prefabricados) y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR HUANCAVELICA.



Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos en la infraestructura de contingencia que entregue EL GOBIERNO REGIONAL, así como la provisión de los bienes y servicios que no sean cubiertos por EL GOBIERNO REGIONAL; es decir, provisión de materiales educativos, uniformes, servicio de tópico y para los estudiantes y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos la adquisición, transporte e instalación de módulos prefabricados), entre otros, para la implementación del COAR HUANCAVELICA, además de la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR HUANCAVELICA.



5.2.6 Ejercer la competencia por delegación, respecto de los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la elaboración de estudios de pre inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación





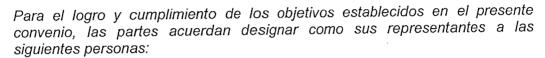


integral del COAR HUANCAVELICA, lo que podrá incluir su mantenimiento, servicios complementarios y vinculados al COAR HUANCAVELICA, mediante el mecanismo de contratación de Asociación Público Privada - APP.



"CLÁUSULA SÉPTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

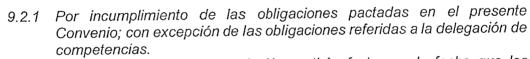


- Representante de EL MINEDU, el (la) Director(a) General de Servicios Educativos Especializados.
- Representante de EL GOBIERNO REGIONAL, el Gerente General b) Regional."



RESOLUCIÓN

- De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por 9.1 concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- Causales de resolución: 9.2



9.2.2 Por mutuo acuerdo; la resolución surtirá efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.

9.2.3 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

9.2.4 Por caso fortuito o fuerza mayor."



POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR



EL MINEDU puede postergar el inicio de operación del COAR HUANCAVELICA en caso que EL GOBIERNO REGIONAL no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos, se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto del acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del COAR HUANCAVELICA."

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS "CLÁUSULA UNDÉCIMA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas o sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u





otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

- 11.1 Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.
- 11.2 Si no se logra una solución amistosa, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional, el cual será resuelto por árbitro único que se regirá bajo la legislación nacional."

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La delegación de competencias señalada en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2016-G.R.P/CR tiene vigencia hasta la culminación del contrato(s) generado(s) de la ejecución del mecanismo de Asociación Público Privada, lo que incluye la ejecución de la infraestructura definitiva, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados del COAR HUANCAVELICA, y su mantenimiento de ser el caso, para la elaboración de estudios de pre — inversión, el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del proyecto COAR HUANCAVELICA; y por el tiempo del proceso y los actos preparatorios para la realización del(los) proceso(s) de contratación.

EL GOBIERNO REGIONAL no podrá revocar la delegación ni avocarse a las competencias delegadas, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, salvo por disposición expresa de la ley o por mutuo acuerdo."

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

AIME SAAVEDRA CHANDUVI Ministro de Educación

Quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de EL CONVENIO, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente adenda.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos ejemplares igualmente válidos a los דּמַּמִלֹם días del mes de מסליפייים del dos mil dieciséis.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL

ic. Glododldo Álvarez Oré GOBERIJADOR REGIONAL







И\$ТО

